

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 20, principal.  
Teléfono núm. 2.543.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando condecoración oficial la Medalla conmemorativa del Centenario de los Sitios de Astorga.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo a la Dignidad de Deán, Primera Silla post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, a D. José Francisco Fogués y Cogollos, Canónigo de la misma Iglesia.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que la Dirección General de lo Contencioso redacte y someta al Ministro de este Departamento un Reglamento reformado del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Otro concediendo honores de Jefe superior de Administración a D. Lorenzo Roca y Breen.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, al Coronel de Infantería D. José Villalba Eiquelme.

Otra ídem la ídem de primera clase del ídem íd. blanca, pensionada, al Capitán de Infantería D. Federico Gasulla Camino.

Otra ídem la ídem de primera clase del ídem íd. con distintivo blanco y pasador del Profesorado, pensionada, al Capitán de Artillería D. Bernabé Estrada y Martín.

Otra ídem la ídem de primera clase del ídem íd. blanca, pensionada, al Capitán de Ingenieros D. Francisco Lozano Gorriti.

Otra concediendo al Jefe y Oficiales que se indican las recompensas que a cada uno se le señala.

Otra concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Ingenieros D. Luis Castañón Cruzada.

Otras disponiendo se devuelvan a los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que los interesados que posean la Cruz de Epidemias ó de la Orden civil de Beneficencia, hayan solicitado ajustar su condición a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Julio último y no hayan consignado en sus instancias los datos que se indican, envíen dichos datos a este Ministerio a la brevedad posible.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer

la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de Ogdia.

Otras nombrando Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras y Asistencias que se indican.

#### Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Contador de fondos municipales de Zamora.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona).—SANTORAL DE EREGETÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100, emitidas durante el mes de Abril último.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Julio último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 48.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara condecoración oficial la medalla conmemorativa del Centenario de los Sitios de Astorga en la guerra de la Independencia, según el diseño de la cruz concedida a los defenso-

res de la ciudad por Real decreto de 10 de Abril de 1815, acuñada en oro, plata ó bronce.

Art. 2.º Esta condecoración será otorgada a los descendientes de los defensores de Astorga y a cuantos hayan contribuido a la celebración del Centenario de sus Sitios, concediéndola el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Junta del Centenario, y solicitándola del Presidente de la misma.

Art. 3.º Dentro de las condiciones precedentes, usarán medalla de oro los Miembros de la Familia Real española, Ministros y ex Ministros de la Corona, Senadores y Diputados á Cortes, Generales y Coroneles del Ejército y de la Armada, Prelados, Jefes Superiores de Palacio, Alcaldes y ex Alcaldes de Astorga, descendientes del General Santocildes y de los defensores muertos durante los Sitios, Comisión de Gobierno del Centenario, Delegados de la misma y Autori-

dades superiores de la provincia en 1910, y Concejales y Diputados provinciales por Astorga en dicho corriente año.

La de plata, los descendientes de los defensores de la ciudad, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Armada, escritores artistas y funcionarios públicos de categoría superior a Jefe de Negociado, la Junta general del Centenario y las demás personas que hayan contribuido a los gastos de la celebración del Centenario en cantidad que exceda a la mínima señalada por la Junta del mismo.

Usarán la de bronce, los individuos de tropa del Ejército y personas que hayan contribuido con la cantidad mínima anteriormente citada.

Art. 4.º Los certificados que acrediten el derecho a usar esta condecoración, estarán sujetos a la ley del Timbre, los correspondientes a medallas de oro ó plata, en su artículo 23, y los correspondientes a medalla de bronce, en su artículo 30.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.  
José Canalejas.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

Vengo en promover á la Dignidad de Dean, Primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, por defunción de D. Manuel González Sánchez, á D. José Francisco Fogués y Cogollos, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Méritos y servicios de D. José Francisco Fogués y Cogollos.

En 1.º de Noviembre de 1896 tomó posesión de la Canonjía para que fué nombrado por el Prelado, previa oposición, en la Santa Iglesia Catedral de Coria.

En 15 de Julio de 1908 se posesionó de una Canonjía de gracia de la misma Iglesia, para la que fué nombrado por el Prelado; cargo que actualmente desempeña.

En Septiembre de 1876 obtuvo el grado de Doctor en Teología, y en Mayo de 1890 el de Doctor en Derecho canónico.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las bases á que se ajustaba el procedimiento económico-administrativo, contenidas en la Ley de 31 de Diciembre de 1881, se hicieron extensivas á los asuntos de todos los Ministerios por la vigente de 19 de Octubre de 1889, que además las perfeccionó fijando plazos perentorios para tramitar y decidir las respectivas reclamaciones, que debían de quedar definitivamente resueltas ante la Administración activa en el preciso término de un año.

Con sujeción á las aludidas bases expidieron todos los Ministerios los Reglamentos á que había de subordinarse el procedimiento en los asuntos propios de cada uno, acomodándose actualmente la substanciación en el Ramo de Hacienda al de 13 de Octubre de 1903.

Imposible es realizar una alteración substancial en sus disposiciones sin tocar á las contenidas en la Ley de que es complemento y á las que se atempera fundamentalmente, pues la reforma no cae bajo la acción del Gobierno, que deseoso, sin embargo, de acometerla se propone llevar á las Cortes el proyecto oportuno; pero sin necesidad de la intervención de

las mismas, si es hacedero y conveniente asegurar el cumplimiento de lo mandado, abreviar trámites y traer al procedimiento administrativo la caducidad de la instancia, originariamente autorizada por el último inciso de la base 8.ª, párrafo 2.º de la Ley, cuyo desenvolvimiento tanto importa para impedir que el abandono de los particulares se sume á la pereza de la Administración, produciendo indefinidamente la incertidumbre de los derechos privados y la amenaza de los intereses públicos.

Con tales fines, el infrascrito tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 4 de Septiembre de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
Eduardo Cobián.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Dirección General de lo Contencioso redactará y someterá al Ministro de Hacienda un Reglamento reformado del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, incluyendo en él los preceptos que conduzcan á los siguientes fines:

1.º Asegurar por parte de las Autoridades, funcionarios y organismos del Estado la puntual observancia de los plazos que para acordar y cumplir trámites y dictar resoluciones imponen las bases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 10, 11 y 15 de la Ley de 10 de Octubre de 1889.

2.º Establecer que los interesados que al presentar sus reclamaciones y los documentos justificativos de ellas no se reserven expresamente el derecho de ser oídos y de aducir nuevos datos probatorios, renuncian voluntariamente al trámite objeto de la base 10 de dicha Ley, que, como constitutivo de un derecho, está sometido al principio general formulado en el artículo 4.º, párrafo 2.º del Código Civil.

3.º Declarar, asimismo, que todo reclamante que deje de instar durante seis meses el expediente que haya iniciado, concurre al retraso ó paralización que el mismo sufra, y consiente en la caducidad de la instancia respectiva, que deberá darse por terminada, sin ulterior progreso, produciendo la pérdida definitiva del derecho propuesto en la reclamación, si el asunto se hallase en la primera ó en la única, y la firmeza de la resolución apelada, caso de substanciarse en la segunda.

4.º Tener por hecha en forma debida toda notificación que no aparezca realizada ó que sea defectuosa, si el interesado, en el momento de manifestarse ente-

rado de la resolución que le afecte, no solicita que se verifique ó que se reproduzca aquella diligencia.

La subsanación ó la convalidación de la misma en este caso, no eximirá á los funcionarios de la responsabilidad en que hayan incurrido por razón de la falta de notificación ó por la irregularidad de que la diligencia adolezca

5.º Autorizar la presentación en una sola instancia de pretensiones diversas, con tal de que no sean incompatibles entre sí, ya se propongan como reclamación principal, ya se formulen alternativa ó subsidiariamente, á fin de que todas ellas puedan substanciarse y decidirse en un mismo expediente y por un solo acuerdo, á lo que se opone hoy el precepto del artículo 26 del Reglamento vigente.

6.º Prohibir que se cursen reclamaciones interpuestas por colectividades ó Asociaciones y referentes no á los derechos propios de las mismas, sino de sus individuos, que no pueden estar representados por ellas, puesto que la persona jurídica y la natural son entidades enteramente distintas é independientes entre sí, conforme al artículo 35, número 2.º del Código Civil.

7.º Prescindir de la diligencia de coitejo exigida por el artículo 28 de dicho Reglamento, siempre que la Administración posea copia auténtica de las escrituras ó documentos cuya copia simple presenten los interesados. En este caso habrá de atenderse al contenido de la que obre en poder de la Administración.

8.º Sustituir las alusiones á textos ya derogados ó reemplazados, con la cita de las disposiciones vigentes.

9.º Adoptar las determinaciones conducentes á la debida aplicación de la Ley de 5 de Abril de 1904, en los casos en que deban responder los funcionarios de la Administración de daños ó perjuicios originados á los reclamantes en el procedimiento económico-administrativo.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

### REAL DECRETO

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración, libre de gastos, con arreglo á las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, á D. Lorenzo Roca y Breen, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de Irún, en recompensa de los especiales servicios prestados al Estado.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Eduardo Cobián.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Coronel de Infantería D. José Villalba Riquelme, la cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1910.

## AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 3 de Mayo último se remitió á informe de esta Inspección General, un escrito del Capitán General de la primera Región, referente á instancia promovida por el Coronel-Director de la Academia de Infantería, D. José Villalba Riquelme, en súplica de recompensa por las obras de que es autor, y que llevan por título «Elementos de logística» y «Juego de guerra», «Ensayo de unas instrucciones con ejemplos prácticos», acompañando como complemento de este último trabajo, para el que solicita, al propio tiempo, la declaración de reglamentario y de forzosa adquisición para todos los Cuerpos del Ejército, una caja construída bajo su dirección, conteniendo las piezas suficientes para representar un destacamento mixto, al objeto de resolver sobre el plano problemas de sencilla y doble acción.

Completan este expediente la copia de la hoja de servicios y de hechos del recurrente.

Se hace constar en su documentación que cuenta treinta y nueve años y medio de servicios; que está brillantemente conceptuado; que ejerció el Profesorado en la Academia general militar durante nueve años, y en la Academia de Infantería otros nueve; de los cuales dos fué Jefe de estudios y uno y dos meses Director de aquel Establecimiento, cuyo cargo desempeña en la actualidad.

Formó parte de la Comisión encargada, en 1905, del estudio de las defensas de las islas Baleares, y asistió en el mismo año á las grandes maniobras del Ejército francés.

Se le otorgó al interesado el empleo de Capitán, como recompensa por su obra «Táctica de las tres armas», y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, la de Isabel la Católica, medalla de Cuba, cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, dos de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas por servicio del Profesorado, y tres de segun-

da clase de la misma Orden y distintivo, de las cuales una se le concedió por igual servicio, otra pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Teniente Coronel que disfrutaba, hasta su ascenso al inmediato, por las modificaciones que introdujo en su obra «Táctica de las tres armas», pensión que con posterioridad se le amplió hasta su ascenso á General, y la tercera como premio por la Memoria que presentó como resultado de su asistencia á las grandes maniobras francesas.

Es Caballero de la Legión de Honor y le dieron recientemente las gracias de Real orden por el brillante estado de instrucción que demostraron poseer los alumnos de la Academia que dirige.

El Capitán General de la primera Región, al cursar la instancia y obras que dan lugar á este informe, hace una detallada historia del juego de la guerra, citando los principales trabajos que sobre esta materia se realizaron en el extranjero; recuerda que en España se hicieron también hace bastantes años algunos estudios por Profesores de la Escuela de Estado Mayor; que más tarde, en 1874, el Teniente de Artillería D. Juan Becerri, escribió un folleto dedicado á los mismos fines, y que, finalmente, en 1881, el Comandante de Estado Mayor D. Máximo Ramos publicó otro opúsculo con el propio título de «Juego de guerra», en el que dictaba instrucciones para su práctica, construyendo á este efecto las figuras, reglas, planos y compases que eran necesarios para ejecutarlo, despertándose con tal motivo entre la oficialidad una pasajera afición hacia tan instructivos y convenientes ejercicios.

Entiende así que el trabajo del Coronel Villalba no es nuevo, pero reconoce, no obstante, que revela un amor á la profesión y una aplicación digna de alabanza, terminando tan luminoso informe manifestando su opinión respecto á la conveniencia de que este estudio se fomentase en los Centros de instrucción, «por ser los únicos donde se encontrarán árbitros con superioridad bastante sobre los beligerantes, sus discípulos, y quizás haciendo esto se conseguirá, en el transcurso de los años, despertar la afición en las futuras generaciones de Oficiales».

Este escrito, como se ve, se contrae exclusivamente al «Juego de guerra»; sin duda el hecho de haber sido declarada de texto para la Academia de Infantería, por Real orden de 26 de Diciembre de 1908, la obra «Elementos de Logística», que presenta también el autor á los efectos de recompensa, le hace estimar que está relevado de emitir su siempre autorizada opinión, ya que tácitamente ha sido reconocido su mérito y utilidad en la Soberana disposición, anteriormente citada.

Esta Inspección General informó acerca de la «Logística» que nos ocupa, lo siguiente:

«Uno de los aciertos del autor es haber cimentado el cuerpo de doctrina que la obra contiene en los conceptos esenciales de las prescripciones oficiales de los Reglamentos tácticos, de campaña y de grandes maniobras.

»Unidos á esos conceptos, por tan experto escritor como el Coronel Villalba, los que le han inspirado sus muchos conocimientos y clara inteligencia, se penetran de un modo perfecto, formando un todo completamente homogéneo.

»En cuanto á los datos logísticos, son todos ellos de reconocida utilidad.

»Examinada la obra en su conjunto, se ve en ella método, claridad y sencillez en

la exposición, fácil y apropiado lenguaje y condiciones didácticas que avaloran los «Elementos de Logística», de que es autor.»

No es necesario, después de transcribir los anteriores párrafos, insistir sobre los méritos contraídos por este Jefe en lo que se relaciona con la inteligente labor que representa la obra que titula modestamente «Elementos de Logística», y que tanto por su importancia misma como por la adecuada extensión con que está tratada, no sólo llena las condiciones necesarias para servir de texto en una Academia Militar, sino que ha de ser, por las enseñanzas y datos que encierra, una obra frecuentemente consultada por los futuros Oficiales durante el transcurso entero de su carrera.

El Coronel Villalba da con este libro una nueva y gallarda muestra de lo que alcanza su inteligencia; confirma una vez más su aplicación constante, y deja ver, con entera claridad, los laudables propósitos que le animaron siempre en la orientación de sus trabajos, encaminados al objeto de difundir entre las milicias los conocimientos más necesarios y útiles para el provechoso ejercicio de la profesión.

Consiste el otro trabajo presentado por el autor, en la ya citada obra «Juego de guerra», á la que acompaña dos planos, uno de conjunto en escala de 1:50.000 y otro de detalle en la de 1:5.000, ambos de las inmediaciones de Toledo, y una caja que contiene las piezas necesarias para representar columnas mixtas de tres batallones, dos escuadrones, dos baterías y un grupo de ametralladoras con sus elementos auxiliares, todos en la escala de 1:5.000, para que, adaptándose al plano, permitan resolver problemas tácticos, incluyéndose también las escalas, compases de marcha, dados y flechas precisas para su desarrollo y unas pinzas para el fácil y cómodo manejo de las flechas.

El libro, escrito con el fin de dictar las oportunas reglas, está dividido en dos partes: á la primera da principio describiendo muy atinadamente sobre la utilidad de estos ejercicios, imagen de las fuerzas en marcha y de las diferentes situaciones en que pueden encontrarse, y por el cual se adquiere una completa idea de las relaciones de tiempo y espacio, tan importante para mandar tropas.

Estudia la variedad de juegos de guerra, dividiéndolos en tácticos, ó sea con aplicación á pequeñas columnas, de división y estratégicos, y explica su limitación al primero en el presente trabajo, por considerarlo de mayor conveniencia, como más adecuado para el uso de la generalidad de Jefes y Oficiales.

Describe seguidamente el material y empleo de cada una de las piezas, y pasa á tratar después de la organización, dirección y desenvolvimiento de una partida, haciendo á continuación muy discretas consideraciones sobre los principios que han de tenerse en cuenta para su ejecución con arreglo al supuesto que preceda y según las diferentes fases ó períodos por que atraviese la supuesta acción.

En la segunda parte, complementaria de la anterior, presenta varios ejemplos prácticos, empezando por la disposición de una columna, y siguiendo progresivamente con ejercicios de exploración, ejercicios de acción sencilla y doble para Infantería, ídem de Caballería y establecimiento en una posición de una columna mixta; ejemplos que por su claridad de exposición y por el lujo de detalles con que los presenta, pueden

servir de norma para el planteamiento y desarrollo de otros sucesivos, para los que discretamente han de variarse los temas, en armonía con el grado de instrucción y de práctica de los que hayan de ejecutarlos.

»Advierte el autor, como no podía menos de hacerlo, que el juego de la guerra data de fines del siglo XVIII, explicando las evoluciones por que ha pasado desde aquella época, en que tanto lo complicaba los cuadros de pérdidas y de efectos del fuego, hasta llegar á la sencillez actual, gracias á la intervención de Verdy de Vernois, Meckel y Litzmann, que vinieron dedicándose en el extranjero al estudio y perfeccionamiento de las maniobras sobre el plano, y á los que podemos añadir, por nuestra parte, seguros de que no sólo no resta mérito á la labor del Coronel Villalba, sino que la avalora aún más por el hecho de haber merecido esta materia tan preferente atención á los más notables escritores profesionales, los llevados á cabo por Bormann, Nachfolger, Devaureix, Kunde, Totten y Niessel, sin contar con el juego de la guerra oficial en Francia y *Citas prácticas y ejemplos del juego de la guerra*, editado en Berlín el año 1903.

»En España también se ocuparon en este género de trabajos, como tan oportunamente indica el Capitán general de la primera región en su citado escrito, el Oficial de Artillería D. Juan Becerril primero, y el Comandante de Estado Mayor D. Máximo Ramos después, publicando el año 1874 y 1881, respectivamente, dos folletos con el propio título, y en los cuales exponían reglas para la ejecución del juego; trabajos ambos meritísimos é inspirados en el laudable deseo de importar á nuestro país el uso de tan convenientes ejercicios y de despertar la afición hacia ellos entre la oficialidad.

»Era el de D. Juan Becerril, sin duda por ser el primer paso que se daba en España en este sentido, un poco elemental; el segundo, el del Comandante Ramos, trabajo más meditado y completo, resumía con notable acierto las experiencias que sobre este punto tenían hechas el primer Teniente, Profesor de la Escuela de Hannover, Von Meckel, y el Coronel Von Trotha, adaptando hábilmente ambos estudios á nuestra organización y modificando las tablas de cálculo para apreciar el efecto del fuego á las condiciones balísticas del armamento reglamentario para nuestro Ejército en aquella época, tablas que, como es lógico, no tienen hoy aplicación, á menos de ser nuevamente rectificadas.

»En el procedimiento propuesto por el autor, se toman en consideración los adelantos que sobre el particular se han hecho en los treinta años transcurridos, incluso la mejor preparación de la oficialidad actual; se limita en lo posible el factor «suerte», reduciendo á lo indispensable el uso de los dados, que se emplean tan sólo para decidir casos extraordinariamente dudosos, y suprime, en fin, el manejo de tablas ó gráficos para puntualizar los efectos del fuego, que daban al juego de guerra pesadez y monotonía suma, dejando al Director de la partida la misión de decidir sobre su eficacia, sujetándose como base, á las observaciones del polígono, y haciendo, como es natural, las modificaciones que exija la situación de las supuestas tropas y los demás factores favorables ó adversos que pudieran influir en estos efectos.

»Que el juego de que tratamos es de reconocida utilidad, es indiscutible; su uso ofrece, como dice Meckel, la práctica

más completa de los diferentes casos que pueden ocurrir en la realidad, y, en analogía á cuanto sucede en la guerra, hay en él que tenerlo todo en cuenta, resolver con rapidez y ejecutar inmediatamente, por lo cual es de la mayor importancia para ejercitar y perfeccionar la iniciativa y el desempeño del cargo de Jefe de fuerzas.

»Su uso es indudable que encaja perfectamente dentro de la instrucción propia del Cuerpo de Oficiales, así vemos que es reglamentario en los principales ejércitos de Europa, y que en el nuestro tiene el propio carácter al determinar el Reglamento provisional para la instrucción táctica de las tropas de Infantería, hoy vigente en sus artículos 29 y 30, que la oficialidad ha de dedicarse continuamente á ejercicios de aplicación, que comprenden ejercicios sobre el plano, de cuadros, etc., los que serán regulados y dirigidos por el Jefe del Cuerpo, advirtiéndose que deben efectuarse en todas las épocas en que las circunstancias lo permitan, procurando sean sencillos, primero de simple, y luego de doble acción, dispuesto de un modo progresivo y gradual, y concebidos siempre con un objetivo táctico, contrayéndose al principio á batallón y compañía, para extenderse luego á regimiento, brigada y destacamentos mixtos de las tres armas.

»Para mayor abundamiento, en la Real orden circular de 4 de Marzo del año actual (D. O. núm. 50) sobre instrucción, se ordena que en los períodos en que los Cuerpos cuenten poca fuerza «habrá de dedicarse la oficialidad á conferencias en que se desarrollen cuestiones técnicas de aplicación práctica; á la resolución de problemas tácticos del juego de la guerra que, á ser posible, se harán sobre planos de localidades próximas...»; demostrándose así que el uso del juego de la guerra no sólo es útil, sino que es obligatorio en nuestro Ejército, donde no se practica cuanto fuera de desear y en las condiciones apetecidas, por no ser fácil la construcción ó adquisición del material apropiado para su ejecución.

»Y este es el principal mérito del trabajo realizado por el Coronel Villalba; dedicado este brillante Jefe durante su vida entera á difundir las enseñanzas militares, ha sabido adivinar una necesidad sentida entre el elemento armado, anticipándose con sus instrucciones y ejemplos prácticos de este juego y con la construcción de la Caja de material necesario para su funcionamiento (en escala apropiada al objeto), á remediar esta deficiencia, completando al mismo tiempo la meritoria empresa que viene realizando en beneficio de la instrucción con su *Táctica de las tres armas* y los *Elementos de Logística*, obra esta última que forma parte del presente expediente.

»Por lo que respecta á los planos de las inmediaciones de Toledo que se acompañan al *Juego de guerra*, pueden ser utilizados bastante tiempo para su aprendizaje; después seguramente por los diferentes Cuerpos se harían ampliaciones á 1:5.000 de las hojas del mapa en 1:50.000, publicadas por el Instituto Geográfico, correspondientes á los alrededores de las plazas que guarnezan, y á los que se adaptaría el material propuesto, pudiendo de este modo estudiar los mismos problemas sobre el terreno para dar más solidez á la enseñanza y cumplimentar lo preestablecido en las anteriormente mencionadas instrucciones del Estado Mayor Central.

»En su consecuencia, teniendo en cuenta el reconocido mérito de la obra *Elementos de Logística*, hoy de texto provi-

sional en la Academia de Infantería; la utilidad manifiesta del folleto y caja del *Juego de guerra*; la saliente intelectualidad del autor y las recomendables circunstancias que en él concurren y de que anteriormente se ha hecho mérito; la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede conceder al Coronel de Infantería D. José Villalba Riquelme la Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, con arreglo al artículo 23, en relación con el espíritu que informa el 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta cuanto previene el 22 del mismo, lamentando que el elevado precio que se señala al *Juego de guerra* y material para el mismo no permita recomendar su adquisición á los Cuerpos de Ejército, interin se adopta y señala el modelo reglamentario, previo concurso.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 15 de Julio de 1910.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, March.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Infantería, D. Federico Gasulla Camino, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 15 de Marzo último, se dispuso informar á esta Inspección General acerca de la propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Infantería, D. Federico Gasulla Camino, por servicios extraordinarios en el Profesorado, acompañándose copias del acta de la Junta facultativa de la Academia de Infantería, del informe del Director de la misma y de las hojas de servicios y hechos del interesado.

»En el acta referida se dice, que el interesado sirvió como ayudante de Profesor del mencionado Centro de enseñanza, desde el mes de Enero de 1898 hasta fin de Septiembre de 1903 (debiera decir Octubre), en que causó baja por ascenso al empleo de Capitán, volviendo á ser alta en 1.º de Octubre de 1907 en la referida

Academia, en la que continuaba en 30 de Enero último, fecha del cierre de la copia de la hoja de servicios; de todo lo cual resulta que ha prestado servicios de Profesorado durante más de ocho años.

»Significase que en ese período de tiempo, y siendo ayudante de Profesor, desempeñó en propiedad la clase del idioma Alemán y diversas suplencias, examinando de ingreso y demostrando siempre gran laboriosidad; actualmente explica la clase de Geografía militar de España y Europa y la de Marruecos é Historia Militar, haciéndolo con gran celo é inteligencia.

»Agrégase que ha ejercido el mando de tropas con singular acierto, teniendo á su cargo los mandos tácticos é instrucción de guías, y que ha desempeñado siempre con éxito diversas comisiones; encontrándose en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Profesorado.

»Por todo lo expuesto, la Junta, apreciando en su valor los extraordinarios méritos, el buen espíritu militar y la constancia del Capitán Gasulla, acordó por unanimidad extender acta y elevar copia á la Superioridad por si se le considera acreedor á recompensa.

»El Coronel Director de la Academia confirma en su escrito los pronunciamientos favorables de que se deja hecha mención y en su hoja de servicios aparece muy bien conceptuado.

»Los elogios que en el desempeño de cuantos cargos se le han confiado se dispensan al Capitán Gasulla, testimonian de modo claro sus condiciones especiales, habiendo de apreciarse como circunstancia recomendable, la de haber tenido clase en propiedad siendo ayudante de Profesor.

»En su vista, y una vez que ha cumplido el plazo reglamentario, cuando ha habido intermisión en el ejercicio del Profesorado, la Junta de esta Inspección General acordó, por unanimidad, que procede se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Profesorado, conforme al artículo 4.º del Real decreto de 4 de Abril de 1888 (C. L., núm. 123), por haber servido como Profesor un nuevo período de cuatro años, la cual deberá declararse pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255), artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 260) y caso 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., sin embargo, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar. Rubricado.—V.º B.º March.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería D. Bernabé Estrada Martín, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, pensionada con el 10 por 100 del

sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

»Excmo. Sr.: De Real orden de 11 del corriente mes se remitió á informe de esta Inspección General, la propuesta de recompensa formulada por el Coronel y Junta facultativa de la Academia de Artillería, á favor del Capitán de la indicada arma D. Bernabé Estrada y Martín, por servicios extraordinarios en el profesorado del referido Centro, acompañándose los correspondientes hojas de servicios y de hechos.

»Del examen de los citados documentos resulta que por Real orden de 28 de Septiembre de 1896 (D. O. núm. 217), fué nombrado Ayudante de Profesor de dicha Academia, en la que causó baja en 30 de Noviembre de 1899.

»Por soberana disposición de 31 de Agosto de 1905 (D. O. núm. 193), volvió como Profesor al mencionado establecimiento de enseñanza, en el que continuaba en 30 de Junio próximo pasado, fecha del cierre de la copia de la hoja de servicios, desprendiéndose de lo expuesto que tiene cumplidos ocho años de profesorado.

»Durante el primer período ejerció su cometido en los años primero, segundo y quinto y en las asignaturas de Álgebra superior y analítica, Física y Topografía, Hipología, Industria Militar y Fortificación.

»Fué Jefe de la Sección montada del quinto año, y con los alumnos del mismo visitó las fábricas de Trabia, Oviedo, Lugones y el fuerte de San Cristóbal, de Pamplona.

»En el segundo período ha estado encargado de las clases de Álgebra superior, Analítica, Trigonometría esférica y Ordenanzas, como también la de Artillería en que continuaba. Se le eligió para el mando de una de las baterías que asistieron á dos revistas regias.

»En ambas épocas ha figurado en los Tribunales de exámenes en numerosas asignaturas y en los de ingreso, formando parte de varias ponencias que exigieron estudios extraordinarios, realizados con completo éxito. La Junta facultativa opina, por unanimidad, que el interesado ha desempeñado todos sus cometidos con relevante actividad, celo y aplicación, distinguiéndose especialmente en el de Profesor de la clase de material de guerra, en la que no cabe ajustarse á un libro de texto, ya que todos los años es preciso aplicar nuevos modelos.

»Es de consignar que el Capitán Estrada acudió por cuenta propia á la Comisión de experiencias y Escuela de Tiro, donde adquirió datos y láminas que le han permitido redactar notables conferencias orales, teniendo siempre la clase referida á la altura de los últimos adelantos, tanto por lo que hace al material español como al extranjero.

»Dícese también, en el acta de la mis-

ma Junta, que el mencionado Oficial selecciona con claro juicio todo lo accesorio, dejando la materia de su clase extraordinariamente reducida á lo indispensable y dando carácter práctico á la enseñanza, cuyos resultados se traducen en el reducido número de alumnos que pierden en la asignatura de que se trata.

»En el año actual ha realizado con sus discípulos un corto viaje científico á esta Corte, visitando el Museo, Comisión de experiencias y Escuela de Tiro, distinguiéndose notablemente en su cometido.

»Después de encomiar los extensos conocimientos del expresado Oficial sobre diferentes materias, termina el acta á que se viene haciendo referencia de este modo:

«Si grandes é indiscutibles son los méritos científicos del Capitán Estrada, lo mismo puede decirse de sus condiciones militares, por las cuales fué nombrado Ayudante de armas, habiéndose distinguido especialmente en la instrucción de varios expedientes y sumarias, en la cooperación para las maniobras militares, y muy particularmente en la puntualidad de su servicio, que, á pesar de sus cargos académicos, siempre ha prestado con celo digno de todo elogio.»

»El Coronel Director de la Academia confirma los juicios favorables consignados, y dice que el interesado es un Oficial de mérito sobresaliente, y que su capacidad para el mando y el exacto cumplimiento de cuantos órdenes recibe han facilitado muchísimo el éxito de los ejercicios, maniobras y toda clase de trabajos militares que constantemente se practican en el referido Centro docente.

»Tiene muy buenas notas de concepto, posee dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas con pasador especial de Profesorado, concedida por Real orden de 14 de Agosto de 1906 (D. O. número 174), la de San Hermenegildo y la Medalla conmemorativa del centenario de los Sitios de Zaragoza.

»Fuera ocioso, después de la constante, expresiva y fundada recomendación que en los escritos de la Academia de Artillería se hace de los servicios prestados en la misma por el Capitán D. Bernabé Estrada y Martín, entrar en consideraciones encaminadas á probar que le son aplicables los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255) y los del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 260), pues le comprenden de lleno, y como, por otra parte, y por el hecho de haber cumplido un nuevo período de cuatro años dedicado á la enseñanza, es acreedor al beneficio de que habla el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Abril de 1888 (C. L., núm. 123), la Junta de esta Inspección General opina por unanimidad que al Capitán D. Bernabé Estrada y Martín debe serle concedida la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador especial de Profesorado, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, por estar incluido en el apartado 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más conveniente.

»Madrid, 18 de Julio de 1910.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º Franch.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Ingenieros D. Francisco Lozano Gerriti, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 3 de Octubre último, se dispuso informara esta Inspección General acerca de la propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Ingenieros D. Francisco Lozano y Gerriti, como autor de cuatro cartillas para la enseñanza en las Escuelas del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, acompañándose un ejemplar de las mismas, oficio del primer Jefe de dicho Centro, informes de la Junta facultativa y de la Sección de Ingenieros de este Ministerio y copia de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

De dichas cartillas, tres de ellas se dedican á las Escuelas de Telegrafistas primeros y llevan por título «Geografía», «Topografía» y «Telegrafía óptica»; la cuarta se consagra á las clases de Jefes de estación y se titula «Telegrafía óptica».

Estudio teórico de los aparatos y procedimientos modernos.

La «Geografía», en 167 páginas y 27 figuras, contiene en primer término unas nociones preliminares acerca del Mundo, la Tierra, su representación y orientación, las divisiones del globo terrestre, sus continentes y océanos, exponiendo más adelante algunos principios de geografía física y política relativos á la tierra, á las aguas, á la atmósfera, á religión, idiomas y Estados de Europa, y consagrándose el resto á la descripción de España, el relieve, el suelo, cordilleras, cursos de agua, regiones y provincias, vías de comunicación, política y administración, agricultura, industria, comercio y defensa militar.

Puede decirse de esta cartilla que no cabe exponer de un modo más sencillo y conciso, tan diversas y generales nociones, mediante las cuales los alumnos han de adquirir, de una manera fácil, conocimientos de suma utilidad, contribuyendo á fijarles y darles permanencia las adecuadas figuras y discretos cuestionarios que la acompañan.

La segunda cartilla «Topografía», en 109 páginas, 59 figuras y tres láminas, constituye un útil y discreto compendio de dicha asignatura: comprende unas nociones de Geometría y definiciones; después se ocupa de la «Representación y estudio del terreno», comenzando por la representación general de las superfi-

cies, siguiendo con el examen de las formas del mismo y la lectura de planos, los levantamientos topográficos, haciendo breves consideraciones acerca de su utilidad é importancia, dando á conocer los distintos medios empleados para medir distancias y ángulos, y aparatos que para ello se emplean, y por último, trata con la debida extensión de los itinerarios, presentando varios modelos.

Esta cartilla, en resumen, está escrita con método y claridad muy apropiada á su objeto.

En la tercera, «Telegrafía óptica» (168 páginas, 56 figuras y seis láminas) previa la exposición de algunas generalidades comunes á los diversos aparatos empleados para producir señales y á su visibilidad y alcance, entra de lleno en la descripción del material reglamentario de telegrafía óptica de campaña, haciendo un detenido estudio del establecimiento de una red, del servicio telegráfico de las estaciones, de la clasificación de los telegramas, de su transmisión y recepción, con observaciones relativas á los casos corrientes que pueden presentarse y á la manera de remitir los telegramas á los destinatarios, acompañando finalmente varios formularios y láminas aclaratorias de los diferentes conceptos emitidos en el texto.

La cuarta cartilla, en 231 páginas y 173 figuras, es un estudio bastante extenso de la luz, de la medida de su intensidad, de la reflexión, de los espejos planos y curvos, de la refracción y sus leyes, lentes, imágenes, anteojos, fenómeno de absorción óptica y fisiológica.

Trata después de la historia y desarrollo de la telegrafía óptica, exponiendo su estudio teórico actual y el de los aparatos de campaña modernos, italiano, alemán, francés y danés.

Describe los usados en plaza y costa para servicio á grandes distancias, dando á conocer los modelos reputados actualmente como prácticos y citando algunos proyectos é instalaciones de comunicaciones ópticas de esta índole, entre ellas la de las islas Mauricio y Reunión y la de Almería con Melilla, costas de España y Baleares.

Por último, se ocupa de diversos aparatos, señales y del empleo de la telegrafía óptica en las guerras modernas y de su aplicación y utilidad demostrado en varias campañas que se mencionan.

El primer Jefe del Centro electrotécnico y de comunicaciones, donde anteriormente prestaba servicios el Capitán Lozano, al remitir los variados trabajos de éste, después de analizarlos con elogio, los considera utilísimos para facilitar la enseñanza, demostrando en ellos «perfectos conocimientos, singulares aptitudes y gran laboriosidad», por cuyas circunstancias le recomienda para una recompensa.

El informe de la Junta facultativa de Ingenieros, al tratar de la cartilla titulada «Geografía», señala algunos errores materiales sin negarle por ello las debidas alabanzas al autor, por su bien presentado estudio.

De la «Topografía» dice que nada se puede objetar y recomienda su aprobación.

De la tercera cartilla, ó sea la primera de la telegrafía óptica, se expresa en los siguientes términos: «A todo esto (refiriéndose al programa inserto) responde la cartilla que examinamos, y se puede asegurar que más bien se ha desarrollado con exceso que no en defecto, lo que se ha de estudiar en armonía con lo que por la Superioridad se ordena; pero como

que está explicado con claridad y método esta parte del trabajo del Capitán Lozano, llenará cumplidamente cuanto se necesite en las Escuelas de telegrafistas primeros», y de la cuarta y última, á pesar de encontrarla con exceso de extensión, dice: «Forzoso es manifestar que el Capitán Lozano tiene una cualidad nada común, y es que expresa los asuntos, aun los más complejos, con gran claridad, más de apreciar en estos momentos, porque sólo así se puede escribir para un personal que no es el más apropiado para estudios científicos».

La Junta, entre las conclusiones de su informe, propone se aprueben las cartillas escritas por el Capitán Lozano con destino á los cursos de telegrafistas primeros, ópticos y Jefes de estación, y que teniendo en cuenta el celo y laboriosidad demostrados en las de telegrafía óptica, se indique esto á la Superioridad por si creyere conveniente premiar dichos trabajos.

La Sección de Ingenieros de este Ministerio se muestra conforme con el anterior informe, y además hace presente el mérito contraído por el autor, por si se cree merece ser recompensado.

Cuenta dicho Capitán veintidós años de efectivos servicios con muy buena concepción, y se halla en posesión de tres Cruces de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo (una pensionada), otras dos de igual clase con distintivo blanco (una también pensionada), y las Medallas de la campaña de Cuba y Alfonso XIII.

De completo acuerdo con los favorables conceptos emitidos en los anteriores informes, teniendo en cuenta la excelente concepción y recompensas alcanzadas por el Capitán de Ingenieros D. Francisco Lozano, y considerando que el mérito contraído por sus trabajos, que demuestra capacidad, aplicación, laboriosidad é inteligencia, es digno de premio, la Junta de esta Inspección General entiende serle perfectamente aplicable el párrafo 1.º del artículo 19 del Reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta del 22 del mismo, opina por unanimidad que se ha hecho acreedor á la concesión de una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º: March.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Ingenieros don Emilio Herrera Linares la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, igual condecoración, sin pensión, al del mismo empleo D. Antonio Gordejuela Causilla, y mención honorífica al Capitán D. Andrés

Fernández Mulero y al primer Teniente, también de Ingenieros, D. Sixto Pou Pontes. Asimismo S. M. se ha servido disponer que se anote en las hojas de servicios del Comandante de Estado Mayor don Juan Sáenz de Retana y del Capitán y primer Teniente de Artillería D. José Perogordo y Camacho y D. Babil Astrain Larraide, la satisfacción con que se ha visto su aplicación, serenidad y pericia, demostradas en las Escuelas Prácticas de Aerostación en 1908; todos como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 3 de Septiembre último, se remitió á esta Inspección General para que informase cuanto se le ofreciera acerca del particular, una propuesta de recompensa formulada á favor de un Jefe y seis Oficiales, con motivo de la pericia y serenidad de que han dado pruebas en varias ascensiones aerostáticas que han realizado.

«El Capitán general de la primera Región, al cursar la citada propuesta del Coronel Inspector del servicio aerostático, por los motivos expuestos, dice que nada tiene que añadir á lo que dicho Jefe expone en el oficio que acompaña á la misma.

«En este escrito hace presente el mencionado Coronel que incluye á los que más se han distinguido por su serenidad é inteligencia para salvar las situaciones difíciles por que han pasado en el servicio aerostático durante el año último, ó en años anteriores, y que no hayan sido objeto de especial recompensa.»

«Que en esta propuesta engloba otra anteriormente hecha que no tiene noticia se haya resuelto, presentando, por considerarlo equitativo, una relación simultánea de todos los servicios análogos que facilitó elementos de juicio para mejor apreciar los méritos contraídos por cada uno, clasificándolos para ser recompensados de más á menos, en el orden siguiente:

»Ingenieros: Capitán, D. Emilio Herrera Linares; ídem, D. Antonio Gordejuela Causillas; primer Teniente, D. Sixto Pou Pontes.

»Estado Mayor: Comandante, D. Juan Sáez de Retana.

»Artillería: Capitán, D. José Perogordo y Camacho, y primer Teniente D. Babil Astrain y Larraide, y primer Teniente de Ingenieros, D. Andrés Fernández Mulero, y, por último, considera que en este asunto, derivado de la Memoria de los servicios del año, tiene gran interés para los sucesivos por el estímulo que engendra toda recompensa justa, y en este sentido, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1908, eleva la propuesta de referencia.

»En ésta se recuerda que á causa del accidentado descenso del globo «Norte» el 6 de Octubre último, sobre los tejados de Madrid, se propuso para recompensa

al piloto y sus tres tripulantes, por la serenidad que conservaron en todos los momentos á pesar del peligro á que estuvieron expuestos, evitando, con sus oportunas maniobras, una verdadera catástrofe, y que además de esta propuesta que considera de justicia, aprecia que durante el mismo año ha habido otros Oficiales con iguales y acaso con mayores títulos que aquéllos, los cuales se han hecho acreedores á recompensa «por haber salvado con su serenidad y pericia situaciones peligrosas, que de otro modo se hubieran convertido en verdaderas catástrofes. Tales son, en primer término, los Capitanes Gordejuela y Herrera, y en segundo término los Tenientes Mulero y Pou».

»Añadiendo á continuación: «Al formular una propuesta de esta clase debe tenerse, á mi juicio, en cuenta no sólo el hecho en sí y el papel que el Oficial haya desempeñado (pues no es lo mismo salvar una situación difícil yendo de piloto ó de simple tripulante, sin más misión que la de obedecer lo que manda el piloto), sino la acumulación de méritos por los hechos análogos anteriores, que no hayan sido recompensados».

»Fundado en estas consideraciones, sigue diciendo el Coronel Vives, propone para recompensa al Jefe y Oficiales siguientes, por los méritos que sumariamente se indican y por los que no han sido recompensados con anterioridad:

»Capitán D. Emilio Herrera Linares: asistió al concurso del Aéreo-Club de París en el año 1905, haciendo, como tripulante del globo «Cierzo» (cuyo piloto era D. Jesús Fernández Duro), una ascensión libre en los días 15 y 16 de Octubre, ganando el segundo premio y teniendo un descenso peligroso, en el que se destrozó el aerostato.

»En las mismas condiciones y con el mismo piloto hizo otra ascensión en los días 2 y 3 de Abril de 1906, partiendo de Barcelona y tratando de atravesar el Mediterráneo, consiguiendo llegar á la vista de los faros de Marsella, ascensión que fué muy celebrada en aquella época por la inteligencia y arrojo demostrados por ambos tripulantes.

»El 12 de Julio de 1906, estando como observador en la barquilla del globo cautivo «Reina Cristina», se rompió el cable y, al notar el accidente, maniobró el Capitán Herrera con tal serenidad y pericia que, á pesar del intenso viento y de los peligros del arrastre, logró tomar tierra sin novedad ni avería en el material.

»El 22 de Abril de 1908 dirigió en Madrid la ascensión libre del globo cometa «Alfonso XIII», demostrando una vez más sus condiciones de aeronauta serio é inteligente.

»Como piloto, dirigió en Jaca el 12 de Agosto de 1908, la ascensión y comprometido descenso del globo «Urano», en momentos de verdadero riesgo, por lo muy accidentado del terreno; y finalmente, el 11 de Octubre del mismo año, en el concurso de la copa «Gordon Bennett», celebrado en Berlín, concurrió con el globo «Montaña», haciendo la ascensión como piloto y único tripulante, viéndose obligado á descender en la mañana siguiente, por haberse abierto espontáneamente la banda de desgarre del globo á 2.000 metros de altura, «poniendo de relieve una vez más, en tan peligrosísimo descenso, su valor sereno, su inteligencia y su arrojo, que le permitieron conjurar una catástrofe, mediante las maniobras oportunas.»

»Capitán D. Antonio Gordejuela Causillas: como piloto y único tripulante del globo «Júpiter», el 14 de Abril de 1908, efectuó un viaje de nueve horas cuarenta y cinco minutos de duración, haciendo el descenso en difíciles y peligrosas circunstancias, las que venció con su serenidad, inteligencia y excelente espíritu.

»Con el mismo globo y en idénticas circunstancias, tomó parte en el concurso que el 18 de Mayo del mismo año se celebró en Barcelona, ganando el tercer premio, haciendo un viaje de once horas, veinte minutos y un recorrido de 400 kilómetros.

»En la ascensión cautiva realizada en la ciudadela de Jaca, el 7 de Agosto del año de referencia, tripulando el globo cometa «Sigsfeld», se rompió el timón de éste, perdiendo por completo su estabilidad, viéndose varias veces en inminente peligro, sin que perdiese por esto su serenidad y vigor físico, «gracias á lo cual y á la oportuna maniobra de la sección de fortaleza, encargada de la maniobra en tierra, consiguió salvar tan difícil situación, sin accidentes ni averías.»

»Finalmente, yendo como piloto del globo «Júpiter», y partiendo de los prados de Angrasé (Canfranc), el día 19 de Agosto, salvó la cordillera Pirenaica, descendiendo en las cercanías de Pau.»

»Primer Teniente D. Sixto Pou y Pontes: Como tripulante del globo cometa «Alfonso XIII», acompañó al Capitán Herrera en la ascensión libre ya dicha.

»Como piloto del globo «Norte», dirigió la ascensión libre del 6 de Octubre de 1908, en la que por apertura espontánea de la banda de desgarre, cuando el globo cruzaba sobre Madrid, á 1.180 metros de altura, corrieron gravísimo riesgo los tripulantes, «descendiendo felizmente (gracias á la serenidad del piloto, que ordenó y ejecutó, en unión de los tripulantes, con gran inteligencia y oportunidad las maniobras precisas), sobre el tejado de la casa número 9 de la calle de Relatores, conjurando una sensible catástrofe, y logrando salvar todo el material.»

»Comandante de Estado Mayor don Juan Sáez de Retana; Capitán y primer Teniente de Artillería D. José Perogordo y Camacho y D. Babil Astrain Larraide, como tripulantes del globo «Norte» en la ascensión anterior, demostraron gran serenidad, secundaron y obedecieron las órdenes del piloto y coadyuvaron eficazmente á salvar la arriesgada y comprometida situación.

»Primer Teniente D. Andrés Fernández Mulero: mandaba la sección de fortaleza durante la ascensión cautiva, ya citada, el 7 de Agosto en la ciudadela de Jaca, y maniobró con tal sangre fría y precisión y de modo tan oportuno, «que bien puede asegurarse que gracias á su valiosa cooperación, á su mucha práctica y á su excelente espíritu (que supo infundir y mantener en el personal de tropa en momentos bien difíciles), pudo evitarse una verdadera desgracia.»

»Tomó parte, además, como tripulante del globo «Júpiter», en la ascensión libre del 9 de Agosto de 1908.

»Del examen de las hojas de servicios y hechos que se acompañan, resulta: que el Comandante Sáez de Retana lleva veintitrés años de servicios, con una muy buena concepción; posee dos Cruces de primera clase del Mérito Militar, una con distintivo rojo y otra con blanco; las Medallas de Cuba, Alfonso XIII y la conmemorativa de los Sitios de Zaragoza, y ha hecho tres ascensiones libres.

»El Capitán de Artillería Perogordo

cuenta veintitrés años de servicio, con buena concepción, posee la Medalla de Alfonso XIII y ha realizado cuatro ascensiones libres.

El Capitán de Ingenieros Gondejueta lleva catorce años de servicios, con muy buena concepción; posee las medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza; tres Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una bon pasador de Industria militar y las otras dos pensionadas, concedidas una en el empleo de primer Teniente y la otra en el de Capitán, por sus extraordinarios servicios durante más de seis años en la compañía de Aerostación y alumbrado de campaña.

Desde 1908 ha hecho 10 ascensiones libres como piloto, ganando un segundo premio en el concurso celebrado en Madrid el 28 de Junio del corriente año, y, finalmente, se le ha manifestado el agrado con que se ha visto su colaboración en las Escuelas prácticas de 1907.

En el historial del Capitán Herrera aparece que tiene trece años de efectivos servicios, que está bien conceptuado y clasificado de apto para ascensiones libres, de las cuales ha realizado 41, en su mayoría de piloto; que ha asistido á varios concursos de aerostación, nacionales y extranjeros, obteniendo premios en unos y otros, habiéndosele manifestado en diversas ocasiones el agrado con que se ha visto su celo e inteligencia demostrados en las Escuelas prácticas en que ha tomado parte y en su concurso en la organización y movilización de la *unidad de aerostación de Portaleza*; que desde el año 1903 viene asistiendo, sin interrupción, á todas las Escuelas prácticas de aerostación, aun en las épocas en que no pertenecía á esta unidad, en cuyo tiempo, además, se le ha autorizado para asistir á varios concursos aerostáticos, desempeñando á satisfacción todos los servicios que le han correspondido mientras ha estado destinado en la Compañía de Aerostación y alumbrado de campaña.

Consta también que por su viaje por el Mediterráneo le fué concedida una Medalla alemana. Posee la Cruz de la Legión de Honor, otorgada por servicios aerostáticos; la medalla conmemorativa del centenario de los Sitios de Zaragoza y una mención honorífica por un *Croquis, reconocimiento y Memoria del campamento del Prastandiente en el campo moro*.

En la revista de inspección que pasó el General Jefe del Estado Mayor Central en 14 de Junio de 1907, le estampó la siguiente nota en su hoja de servicios:

«El primer Teniente de Ingenieros don Emilio Herrera Linares es tan conocido, que bien puede decirse que su fama es universal como aerostero, por su arrojo, intrepidez, serenidad y verdadero amor á esta clase de empresas, siendo el elemento más valioso para estos cometidos, en los que está siempre dispuesto á arriesgar su vida y emplear cuantos recursos tiene. Merece, pues, distinción muy especial por las razones expuestas.»

El primer Teniente de Ingenieros Fernández Mulero, lleva prestando servicios doce años, de los que seis lo han sido en la Compañía de Aerostación y alumbrado de campaña; está bien conceptuado, es apto para ascensiones libres, de las que ha efectuado 21, de ellas 12 como piloto, ganando un tercer premio en el concurso de Barcelona de 2 de Junio de 1907; posee las Medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza, y dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y en

tres ocasiones se le han dado las gracias de Real orden por sus trabajos en las Escuelas prácticas.

Cuenta el primer Teniente de Ingenieros Pou Portes, nueve años de servicios con buena concepción; es apto para ascensiones libres, de las que ha hecho 11, cuatro como piloto, y se encuentra en posesión de una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y de las Medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

El primer Teniente de Artillería Astrain tiene once años de servicios con muy buena concepción; asistió á las Escuelas prácticas de aerostación de 1908, haciendo dos ascensiones libres.

Posee las Medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza, y una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

El Coronel Jefe del servicio aerostático y alumbrado de campaña, en la propuesta que sirve de base á este expediente, no sólo señala los méritos del Jefe y Oficiales á quienes considera merecedores de ser recompensados, sino que los clasifica con respecto á aquéllos, é indica á la vez, con la reconocida autoridad que en estos asuntos tiene, las circunstancias que hay que tener en cuenta para con más acierto formar juicio acerca del mérito que cada uno ha contraído.

Teniendo en cuenta los antecedentes indicados, se deduce claramente la pericia y serenidad demostradas por los propuestos en las difíciles circunstancias en que se han encontrado; realizándose tales dotes en el Capitán Herrera, que por el mayor tiempo que lleva empleado en esta clase de servicios, ha tenido más ocasiones propicias de ponerlas de manifiesto; acreditando además su notable inteligencia, su laboriosidad y entusiasmo profesional, dedicando su actividad á esta nueva aplicación de las ciencias á la guerra, donde tan útiles resultados proporciona, y concurriendo voluntariamente á cuantas ascensiones se ha presentado ocasión, demostrando siempre sus brillantes cualidades, como lo acreditan los premios que ha conseguido, y dejando siempre bien puesto el nombre del Ejército, dentro y fuera de la Nación, circunstancias que de modo explícito pone de relieve el Jefe del Estado Mayor Central en la nota antes transcrita, deduciéndose, por consiguiente, cuán digno se ha hecho á ser recompensado.

Todo lo que acaba de decirse del Capitán Herrera, puede repetirse con respecto al Capitán Gondejueta; pero con referencia á la propuesta de que se trata, hay que tener en cuenta que ya este oficial fué recompensado por Real orden de 15 de Abril de 1908, por los servicios que tenía prestados en la Compañía de Aerostación y alumbrado de campaña.

En virtud de lo expuesto, la Junta de esta Inspección General, por unanimidad, considera que el Capitán Gondejueta es merecedor de que se le conceda la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco; y que el de igual clase Herrera, se ha hecho acreedor á la misma condecoración, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, ambos como comprendidos en el artículo 23 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, en relación con el espíritu que informa el 19 y teniendo en cuenta lo que previene el 22 del mismo; que los primeros Tenientes de Ingenieros Fernández Mulero y Pou Portes, son acreedores á una mención honorífica

como comprendidos en el artículo 16 del Reglamento citado; y que al Comandante de Estado Mayor Saiz de Retana y Capitán y primer Teniente de Artillería Perogordo y Astrain, según el mismo artículo, se les anotó en sus hojas de servicios la satisfacción con que se ha visto su aplicación, serenidad y pericia demostradas en las Escuelas prácticas de Aerostación de 1908, no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid, 18 de Octubre de 1909.—El Coronel de E. M. Secretario, José Villar. Rubricado, de V. B. Macías. Rubricado. Hay un sello que dice: Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Ingenieros D. Luis Castañón Cruzada, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.

Excmo. Sr. De Real orden, fecha 20 de Octubre último, se dispuso informara esta Inspección General acerca de la propuesta de recompensa formulada á favor del Capitán de Ingenieros D. Luis Castañón y Cruzada, como autor de dos Manuales para instrucción en las Escuelas de Telegrafía eléctrica del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, acompañándose un ejemplar de los mismos, oficio del primer Jefe de dicho Centro, informes de la Junta facultativa y de la Sección de Ingenieros de ese Ministerio y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

Consta el primero de dichos Manuales de 132 páginas con 103 figuras intercaladas en el texto y 15 modelos de formularios, y está destinado para el curso de Telegrafistas primeros.

Da á conocer ante todo la definición de los elementos usuales en el servicio del telegrafista, y algunas ideas sobre los imanes y sus acciones mecánicas; describe la estación reglamentaria militar con el aparato Morse y su montaje, los aparatos auxiliares, su instalación, manera de funcionar y averías á que están expuestos con más frecuencia y los medios de observarlas y corregirlas; se ocupa después de los aparatos volantes, de la Criptografía, copia la parte del Reglamento del servicio telegráfico militar de las plazas que afecta á los telegrafistas primeros y termina con los modelos de formularios.

»Este Manual está escrito con suma precisión y se distingue por lo claro y conciso de su estilo, que revela el dominio del autor sobre la materia.

»El segundo, que está consagrado á la enseñanza de los Jefes de Estación, comprende 168 páginas con 185 figuras intercaladas, y comienza por un estudio acerca del Magnetismo, más detenido que el del texto anterior y con numerosos detalles acerca de los imanes, su acción é influencia.

»Se ocupa de la Electricidad, tratando separadamente la Estática y la Dinámica, con sus peculiares caracteres y aplicaciones; después, de las pilas, de sus diferentes modelos, cualidades, averías y modo de remediarlas; de las corrientes eléctricas y de la Telegrafía en general, del material de Estación, de la instalación de Estaciones permanentes y del montaje de las Estaciones.

»Trata luego de las líneas aéreas, subterráneas y submarinas, con el material y herramientas propias para la construcción y tendido de unas y otras, y de sus averías, así como de la destrucción de las líneas telegráficas y de la sorpresa de las comunicaciones.

»También estudia la Telefonía exponiendo la teoría y dando á conocer los aparatos más usuales y la constitución de las líneas telefónicas.

»Acercas del mérito de este segundo Manual procede hacer análogos juicios que del primero respecto á la claridad del estilo, de la concisión y del profundo conocimiento que el autor pone de relieve.

»El Jefe del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, en donde presta sus servicios el Capitán Castañón, al dar curso á estos trabajos, después de analizarlos con elogio, manifiesta que demuestran no sólo su inteligencia, «sino su perfecto conocimiento del personal que ha de instruirse con sus apuntes, lo que prácticamente se ha comprobado por el buen resultado que en los diferentes cursos que ha desempeñado en este Centro el cargo de Profesor de Telegrafistas primeros y Jefes, se ha obtenido», y añade: «ha contraído un mérito relevante que le hace digno de ser recomendado á la Superioridad».

»El extenso informe de la Junta facultativa de Ingenieros, redactado con el detenimiento peculiar de la misma, después de tributar por todos conceptos caudurosas alabanzas á la obra del Capitán Castañón, dice de sus apuntes, que: «constituyen unos Manuales muy útiles, y contienen todo lo que deben aprender

»los telegrafistas primeros y Jefes de estación, y están escritos en forma aplicable para la enseñanza»; y concluye manifestando que el autor se ha hecho digno de ser recomendado á la Superioridad por el mérito contraído al escribirlos, y por los buenos resultados prácticos obtenidos durante el tiempo que lleva en el desempeño de las clases citadas.

»La Sección de Ingenieros de ese Ministerio es de parecer que procede aprobar las cartillas, á fin de que puedan servir para la instrucción de las tropas de telégrafos, y hace presente á V. E. el mérito contraído por el autor, por si se cree merecer ser recompensado su trabajo.

»Cuenta el Capitán Castañón con veintiocho años de servicios efectivos, está muy bien conceptuado y se halla en posesión de la Cruz de primera clase de María Cristina, de ocho del Mérito Militar con distintivo rojo (una pensionada), dos de igual Orden con distintivo blanco (una también pensionada), la de Carlos III y una significación para la misma, las Medallas de las campañas de Mindanao y de Luzón, y la de Alfonso XIII, y Cruz sencilla de San Hermenegildo, y posee además una mención honorífica.

»De completo acuerdo con los favorables conceptos emitidos en los informes anteriormente transcritos; teniendo en cuenta la excelente conceptuación y recompensas alcanzadas por el Capitán de Ingenieros D. Luis Castañón; considerando el mérito contraído por sus trabajos, y que la capacidad, aplicación, laboriosidad é inteligencia demostradas en ellos, son dignas de premio, la Junta de esta Inspección General, entiende serle perfectamente aplicable el párrafo 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta del 22 del mismo, opina, por unanimidad, que procede concederle una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 13 de Diciembre de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar. Rubricado.—V.º B.º: P. A., El General de brigada, Gumersindo de Sierra.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Enrique Vila Nogareda, vecino de Olot, provincia de Gerona, en solici-

tud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 47, expedida en 28 de Diciembre de 1907, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del Reemplazo de 1907, perteneciente á la zona de Gerona,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1910.

AZNAR.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expide con las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Manuel Fungairiño Gómez.....	1907	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	12 Diciebre. 1907.	1.039	Madrid.
Rafael María Rovellat Padrol....	1907	Barcelona....	Barcelona....	Barcelona....	18 idem 1907..	2.255	Barcelona.
Ricardo Bonet Figueras.....	1907	Figueras.....	Gerona.....	Gerona.....	30 idem 1907..	90	Gerona.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1910.—Aznar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Las frecuentes peticiones que se reciben en este Ministerio, en virtud de lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 29 Julio último, para que los interesados que posean la Cruz de Epidemias ó de la Orden civil de Beneficencia, antes de dicha fecha, y deseen ajustar su condición á lo dispuesto en el aludido Real decreto, puedan solicitarlo en el plazo que determina, obliga á este Ministerio á llamar la atención de los interesados, para evitar retraso en el despacho, acerca de la necesidad que existe, dada la nomenclatura de la organización de estos asuntos, de que en las peticiones expresen los solicitantes:

1.º El nombre y apellidos del poseedor de tan honroso distintivo, que desea ajustarlo á la citada disposición.

2.º Residencia.

3.º Punto y provincia en donde se realizó el hecho motivo de la concesión de la Cruz que posee; y

4.º Fecha de la Real orden de la concesión y la del Diploma, expresando, como es consiguiente, la clase de Cruz á que se refiere.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Que los interesados que en las instancias no hayan consignado dichos datos, lo hagan al Ministerio lo más pronto posible, á fin de evitar la consiguiente demora en el despacho de los expedientes respectivos.

Lo que de la propia Real orden se hace público para conocimiento de aquéllos á quienes afecte, y de que los Gobernadores, en las provincias de su mando, lo inserten en los *Boletines Oficiales* de las mismas. Madrid, 6 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, por no reunir los aspirantes las condiciones exigidas, disponiendo al propio tiempo que la aludida Cátedra, se anuncie de nuevo al turno que le corresponda, en el tiempo y forma que determinan el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y el Reglamento de 8 de Abril último,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares de los grupos tercero y cuarto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. José Rodríguez Carracedo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. José Alonso Fernández, Catedrático de la de Granada, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. Juan Fagés y Virgili, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Eugenio Mascareñas, Catedrático de la de Barcelona, y D. Ramón Llord Gamboa, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,

MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Reglamento de 8 de Abril último y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho político español comparado con el extranjero, vacantes en las Universidades de Granada, Salamanca y Zaragoza:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín Sánchez de Toca, Académico; D. Fernando Mellado, Catedrático de la Universidad Central; don Adolfo Moris, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y D. Miguel Moya, competente.

Suplentes: D. José Manuel Piernas, Académico; D. Arsenio Misol, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. José Rogelio Jove, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Julio Puyol, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,

MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Reglamento de 8 de Abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y forestal, vacante en la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Joaquín Fernández Príada, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Julián García San Miguel, Académico; D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Universidad Central; D. Vicente Calabuig, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Carlos María del Bru del Hierro, competente.

Suplentes: D. Eduardo Hinojosa, Académico; D. Joaquín Dualde Gómez, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Gil Gil y Gil, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. José Morell Terry, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,

MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Reglamento de 8 de Abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho internacional público y privado, vacantes en las Universidades de Salamanca y Zaragoza:

Presidente, D. Rafael Conde y Luque, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín Sánchez de Toca, Académico; D. Fernando Mellado, Catedrático de la Universidad Central; don Gonzalo Fernández de Córdoba, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Emilio Miñana Villagrasa, competente.

Suplentes: D. Guillermo J. de Osma Académico; D. Manuel Torres Campos, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Aniceto de la Sela, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y señor Marqués de Olivart, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,

MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Reglamento de 8 de Abril último, y de con-

formidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacantes en las Universidades de Salamanca y Valladolid:

Presidente: D. Eduardo Dato, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Felipe Sánchez Román, Académico; D. Tomás Montejo, Catedrático de la Universidad Central; D. Agustín Hidalgo, Catedrático de la Universidad de Granada, y D. Francisco Lastres, competente.

Suplentes: D. Julián García San Miguel, Académico; D. Salvador Torres Aguilar, Catedrático de la Universidad Central; D. José María Gadea, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Francisco de P. Rives y Martí, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Reglamento de 8 de Abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar del segundo grupo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca:

Presidente: D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Salvador Torres Aguilar, Catedrático de la Universidad Central; D. Calixto Valverde, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. José Morell Terry, competente.

Suplentes: D. Damián Isern, Académico; D. Tomás Montejo, Catedrático de la Universidad Central; D. Vicente Calabuig, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Julio Puyol, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo, vacante en la Sección de químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. José Rodríguez Carracedo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Juan Fagés Virgili, Académico; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Gonzalo Calamita, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. César Chicote, Jefe del Laboratorio Municipal de Madrid.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. José Giral Pereira, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Faustino Díaz de Rada, Preparador del Laboratorio de Radiactividad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo de Exactas, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Faustino Archilla, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eduardo Torroja, Académico de la de Ciencias; D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático de la Universidad Central; D. José Domenech Estapa, Catedrático de la Barcelona, y D. Miguel Aguilar, Astrónomo del Observatorio de Madrid.

Suplentes: D. Vicente Ventosa, Académico de la de Ciencias; D. Miguel Vegas, Catedrático de la Universidad Central; D. José Mur Ainsa, Catedrático de la de Oviedo, y D. José Mingot, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid:

Presidente, D. Faustino Archilla, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Blas Cabrera Felipe, Académico de la de Ciencias; D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis González Frade, Catedrático de la de Valladolid, y D. Rafael Ariza, competente.

Suplentes: D. Eduardo León Ortiz, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo

Lozano Ponce de León, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan A. Izquierdo Gómez, Catedrático de la de Zaragoza, y D. Pedro Carrasco, Auxiliar del Observatorio Astronómico de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo, vacante en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de Barcelona:

Presidente: D. Faustino Archilla, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias; D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis González Frades, Catedrático de la de Valladolid, y D. Rafael Ariza, competente.

Suplentes: D. Eduardo León Ortiz, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo Lozano, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan A. Izquierdo, Catedrático de la de Zaragoza, y D. Pedro Carrasco, Auxiliar del Observatorio Astronómico de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el cuarto grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente, D. Faustino Archilla, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Ignacio González Martí, Académico de la de Ciencias; D. Blas Cabrera Felipe, Catedrático de la Universidad Central; D. Esteban Terrada Illa, Catedrático de la de Barcelona, y D. Luis de la Peña Braña, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier Miura, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo Alcobé, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Eduardo No García, Catedrático de la de Salamanca, y D. Juan Alvaro Millán, Ingeniero de Caminos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del primer grupo, vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. José Alonso Fernández, Catedrático de la de Granada, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. Juan Fagés y Virgili, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Eugenio Mascareñas, Catedrático de la de Barcelona, y D. Ramón Llord Gamboa, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares de los grupos primero y segundo vacantes en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. José Alonso Fernández, Catedrático de la de Granada, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. Juan Fagés y Virgili, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Eugenio Mascareñas, Catedrático de la de Barcelona, y D. Ramón Llord Gamboa, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

MADRID.—Est. Tip.

de á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del segundo grupo vacante en la Sección de Ciencias de la Universidad de Santiago:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. José Alonso Fernández, Catedrático de la de Granada, y D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. Juan Fagés y Virgili, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Eugenio Mascareñas, Catedrático de la de Barcelona, y D. Ramón Llord Gamboa, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1910.

P. O.,  
MARTOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Sáez Pelayo, natural de Santander, de cincuenta años de edad, revendedor.

Madrid, 5 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Margarita Perejamo Mestre, natural de Barcelona, de tres años de edad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Canto Ortiz, natural de Sella (Alicante), de veinticinco años de edad, jornalero.

Madrid, 5 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Antonia Martí Llop, natural de Tanescau, de cuarenta y ocho años de edad, sin profesión.

Madrid, 5 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Zamora, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia; hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo oportuno y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos, que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 5 de Septiembre de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

"Sucesores de Rivadeneira"—Paseo de San Vicente, núm. 20.